

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Informe N° 000063-2025-FONDEPES/PP, de la Procuraduría Pública; el Informe N° 000118-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; y el Informe N° 000161-2025-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N°010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa;

Que, de conformidad con el numeral 2) del inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2019-JUS, establece que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 12 de mayo de 2025, el señor JUAN MANUEL SISTI CARBAJAL demandado por FONDEPES en merito al incumplimiento de pago del crédito con código de Operación N°AC-1300, en el proceso único de ejecución sobre Obligación de dar suma de dinero, con Expediente N°29558-2024 seguido ante el Décimo Séptimo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima, realiza una propuesta de acuerdo de pago;

Que, mediante Informe N° 000063-2025-FONDEPES/PP, de fecha 15 de mayo de 2025, la Procuraduría Pública del FONDEPES, informa que se han realizado todas las acciones judiciales para el recupero del saldo del crédito de la deuda iniciado contra el señor JUAN MANUEL SISTI CARBAJAL y la señora BETTY TORRES CORDOVA, en calidad de fiadora solidaria; y debido al tiempo transcurrido desde que se otorgó el crédito, concluye que la suscripción de un acuerdo resulta lo más beneficioso para la entidad; y que correspondería a la Gerencia General autorizar a la Procuraduría Pública, dado que el monto del saldo capital supera las 10 UITs;

Que, mediante Informe N° 000118-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 25 de mayo de 2025, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, emite su análisis costo beneficio, dentro del marco de sus competencias; y conforme a lo informado por la Procuraduría Pública del FONDEPES, concluyen que resulta beneficioso la propuesta de pago al FONDEPES, por parte del señor JUAN MANUEL SISTI CARBAJAL; toda vez que, con S/ 63,000.00 (sesenta y tres mil y 00/100 soles), se estaría cancelando el saldo del capital del crédito otorgado;

Que, mediante Informe N° 000161-2025-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación del acervo documentario que fundamenta la propuesta de pago a favor del FONDEPES, efectuado por el área técnica con Informe N° 000118-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN y el Informe N° 000063-2025-FONDEPES/PP de la Procuraduría Pública del FONDEPES; emite opinión favorable sobre la emisión de la Resolución de Gerencia General que autorice a la Procuradora Pública en el marco de sus competencias y bajo responsabilidad; transigir el acuerdo de pago con el señor JUAN MANUEL SISTI CARBAJAL;

De acuerdo con lo expuesto en el Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°018-2019-JUS, concordante con lo dispuesto en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE;

Con los vistos de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, a la Abogada Blanca Estela Zumaeta Oropeza en calidad de Procuradora Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para que en representación y defensa de los intereses del FONDEPES y bajo responsabilidad, de acuerdo a sus facultades otorgadas por Ley, pueda transigir el acuerdo de pago con el señor JUAN MANUEL SISTI CARBAJAL (Operación de Crédito N°AC-1300) y en atención a las consideraciones de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y a la Abogada Blanca Estela Zumaeta Oropeza para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, que el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.fondepes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firma digitalmente

**JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA
GERENTE GENERAL**